

**Voto Particular**

**Recurso de Revisión:** 04173/INFOEM/IP/RR/2020

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Otumba.

**Comisionado Ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 04173/INFOEM/IP/RR/2020, PROMOVIDO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE OTUMBA.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 189, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 45 y 48, fracción I, de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito el presente Voto Particular a la Resolución del Recurso de Revisión **04173/INFOEM/IP/RR/2020**, que presento el Comisionado Ponente, por no compartir el sentido de la Resolución, conforme a lo siguiente:

Como se desprende de la Resolución que nos ocupa, el Solicitante requirió, las licitaciones a empresas privadas o estatales que participaron para la remodelación o pavimentación de la calle Eugenio Montañó (administración 2019-2021), así como el gasto ejercido, los recursos económicos que se han destinado a cada comunidad del municipio de Otumba, desglosado por localidad, colonias y por periodo, comprendido de 2019-2020, ya sea para pavimentación, alumbrado o algún otro recurso que se necesite. En ese mismo sentido, solicitó saber si realmente se han utilizado los recursos públicos para el beneficio de la sociedad. Solicitó además el Curriculum de cada uno de los integrantes del cabildo municipal de la administración 2019-2021, desde el nivel más bajo ya sea operativo, hasta el nivel superior o mandos superiores, finalmente solicitó el procedimiento para solicitar la pavimentación de carretera en el municipio de Otumba; en respuesta, el Sujeto Obligado remitió el oficio de

**Voto Particular**

**Recurso de Revisión:** 04173/INFOEM/IP/RR/2020

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Otumba.

**Comisionado Ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

número OTU/OP/354/2020, suscrito por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Otumba y un archivo que contiene los curriculum vitae de diversos servidores públicos del Municipio de Otumba, constante de veinticuatro hojas; sin embargo, el Particular se inconformó en términos generales por que no se le entregó toda la información solicitada; por lo que resultado del análisis, la Ponencia Resolutora determinó procedente ordenar la entrega del Curriculum vitae, ficha curricular o documento análogo de los servidores públicos desde el nivel operativo hasta mandos superiores, de todas las áreas que conforman el cabildo municipal, a la fecha de la solicitud de información.

Al respecto, si bien comparto el sentido de la resolución, considero que las fotografías de todos los servidores públicos deben ser pública; al respecto se vierten las siguientes consideraciones:

En este sentido, los Criterios del INAI 15/17 y 1/13, esgrimen argumentos del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que si bien no refieren de manera específica a fotografías de servidores públicos, si establecen un criterio para que este dato personal, pueda ser considera como pública que es “el interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales.”

*“Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De*

**Voto Particular**

**Recurso de Revisión:** 04173/INFOEM/IP/RR/2020

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Otumba.

**Comisionado Ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

*esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación."*

*"Fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial. La fotografía contenida en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no obstante ser un dato personal, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia. Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que lo avala como profesionista, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros."*

En el caso de Servidores Públicos, su actuar incide de manera específica en los derechos de los particulares, pues el acto de un servidor público en ejercicio de sus funciones, de manera directa engendra derechos y obligaciones pues se considera un acto administrativo.

Por lo anterior, considero que las fotografías de todos los servidores públicos deben ser consideradas un dato personal que no puede ser clasificado como confidencial, pues en este caso, es superada la confidencialidad por el interés público de conocer si en realidad, la persona que se ostenta en carácter de Servidor Público, se encuentra en ese encargo y tiene el nivel o experiencia que indican los documentos entregados para su expediente de personal;



**Voto Particular**

**Recurso de Revisión:** 04173/INFOEM/IP/RR/2020

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Otumba.

**Comisionado Ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

sin que se considere como factor diferenciador el cargo o nivel jerárquico en el que se desempeñe el servidor público.

Así, con base en los razonamientos expuestos, se emite el Presente Voto Particular.

**(Rúbrica)**

**Luis Gustavo Parra Noriega**

Comisionado